



Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2022 01272 00

Dado el extremo actor no subsanó los defectos de que adolece la solicitud según lo indicado en auto de pasado 31 de enero, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.GP., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de sucesión doble e intestada promovida por Luz Marina Vargas Hernández, Gladys Vargas Hernández y Marlene Vargas Hernández.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos la parte actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eefa619f76147afc0633a04a7e1a7926410c3be6fba0db405a17fd25307007**

Documento generado en 22/02/2023 03:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>